GACETA DEL SENADO

No. 70

Segundo Año de Ejercicio

PRIMER PERIODO ORDINARIO

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:
SEN. PABLO ESCUDERO MORALES

VICEPRESIDENCIAS:
SEN. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ
SEN. CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN
SEN. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ

SECRETARÍAS:
SEN. ITZEL SARAHÍ RÍOS DE LA MORA
SEN. ROSA ADRIANA DÍAZ LIZAMA
SEN. LORENA CUÉLLAR CISNEROS
SEN. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
SEN. ANA GABRIELA GUEVARA ESPINOZA

Miércoles 14 de diciembre de 2016

ROBERTO FIGUEROA MARTÍNEZ
Secretario General de Servicios Administrativos

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios

CONTENIDO

ACUERDOS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Por medio del cual se da por concluido el procedimiento para ocupar el cargo de Magistrados Electorales Locales para el Estado de Aguascalientes, respecto de la convocatoria pública de fecha 21 de agosto de 2015. 5

Por el que se emite la convocatoria pública para ocupar el cargo de Magistrado Electoral Local en el Estado de Aguascalientes. 10

Por el que se emite la convocatoria pública para ocupar el cargo de Magistrado Electoral Local en los Estados de Hidalgo y Querétaro.....17

COMUNICACIONES DE COMISIONES

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Convocatoria para presentar las candidaturas a recibir el premio "Reconocimiento Elvia Carrillo Puerto 2017". 23

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS

Convocatoria a la Reunión de Trabajo de esta instancia legislativa, la cual se efectuará el próximo día miércoles 14 de diciembre de los corrientes, a las 09:00 horas, en Sala 7 de la Planta Baja del Hemiciclo de esta Cámara de Senadores. 24

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convocatoria a la Décima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión, la cual tendrá verificativo el miércoles 14 de diciembre a las 11:00 horas, en la Sala 2, ubicada en la Planta Baja del Edificio del Hemiciclo en el Senado de la República. 26

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Convocatoria y Proyecto del Orden del Día de la Vigésima Cuarta Reunión Ordinaria de Trabajo de la Comisión, que se llevará acabo el día 15 de diciembre del año en curso a las 13:00 horas, en la Sala 7 P.B. del Hemiciclo del Senado de la República. 28

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

CONVOCA

A las asociaciones civiles y organizaciones sociales, instituciones académicas, asociaciones, colegios de profesionales y activistas, que promueven y defienden la protección, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos, a que propongan a ciudadanas y/o ciudadanos para ocupar las dos vacantes existentes en el cargo honorario de integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 30

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

LISTA DE CANDIDATURAS RECIBIDAS PARA OCUPAR LAS VACANTES EXISTENTES EN EL CARGO HONORARIO DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (PROCESO 2016). 42

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR AL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN. (26 DE OCTUBRE 2016) 44

ACUERDOS DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Por medio del cual se da por concluido el procedimiento para ocupar el cargo de Magistrados Electorales Locales para el Estado de Aguascalientes, respecto de la convocatoria pública de fecha 21 de agosto de 2015.

Junta de Coordinación Política

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADOS ELECTORALES LOCALES PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, RESPECTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015.

La **Junta de Coordinación Política**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, numeral 1, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 255, numeral 2, del Reglamento del Senado de la República, y para los efectos de lo previsto en la fracción IV, inciso c), párrafo 5º del artículo 116 constitucional, y

RECIBIDO DIC 13 PM 3:24

010880

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el 5o. punto del inciso c), de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley";

II. Que el artículo Décimo Transitorio de la reforma constitucional en materia político – electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, señala que: "El Senado de la República llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los magistrados electorales se verifique con antelación al inicio del siguiente proceso electoral local posterior a la entrada en vigor de este Decreto";

III. Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "Los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores";

IV. Que conforme al numeral 1 inciso a) del artículo 108 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, "La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo";

Junta de Coordinación Política

V. Que de conformidad con el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para ser Magistrado Electoral se establecen los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
c) Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
e) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
f) No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento.
g) Contar con credencial para votar con fotografía;
h) Acreditar conocimientos en derecho electoral;
i) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
j) No haber sido registrado como candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
k) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación;

VI. Que en cumplimiento a la reforma constitucional en materia político – electoral, la Junta de Coordinación Política, en fecha 21 de Agosto de 2015, publicó la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Magistrado Electoral Local, respecto de las diversas Entidades Federativas.

VII. Que de las diversas Entidades Federativas, se han designado los cargos de Magistrados Electorales Locales, en los Estados de Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas; sin embargo, en razón de los tiempos electorales que establece el punto Segundo de la Convocatoria, ha quedado pendiente por designar los concernientes al Estado de Aguascalientes.

Junta de Coordinación Política

VIII. Que en la Convocatoria de fecha 21 de Agosto de 2015, se determinó el plazo para la presentación de la documentación solicitada a los aspirantes del Estado de Aguascalientes, el cual fue del día lunes 14 al viernes 18 del mes de Septiembre de 2015.

IX. Que vencido el plazo para la Entidad Federativa de Aguascalientes, fueron recepcionados en la Junta de Coordinación Politica un total de 27 candidatos, identificables bajo los siguientes folios y orden cronológico –en razón de la totalidad de las Entidades Federativas comparecientes-:

No.	Candidato	Número de Folio
1.	Esperanza Parga Tiscareño.	067
2.	Oscar Guillermo Montoya Contreras.	074
3.	Claudia Guadalupe Falcón Ruiz.	085
4.	Julio Antonio Saucedo Ramírez.	088
5.	José Luis Orona Zermeño.	101
6.	Claudia Díaz de León González.	102
7.	José Manuel Sánchez Testa.	105
8.	Anett Álvarez Ramírez.	106
9.	Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez.	107
10.	Ángel Jesús Danieli Ponce.	108
11.	Jorge Valdés Macías.	121
12.	Rebeca Yolanda Bernal Alemán.	123
13.	Dafne Domínguez López.	124
14.	Jesús Figueroa Ortega.	129
15.	Sandor Ezequiel Hernández Lira.	132
16.	Anett Mejía Cerdio.	133
17.	Cynthia Astrid Hernández García.	134
18.	Rosalba torres Soto.	141
19.	Francisco Pérez Reyes.	142
20.	Engels Rafael Ruelas Olvera.	146
21.	Rubén Moreno Verdín.	151
22.	José de la Mora de Ávila.	154
23.	Rubén Cardona Rivera.	155
24	Jorge Bazán Zamudio.	156
25.	Sergio Eduardo Delgado Delgado.	158
26.	Marco Antonio Martínez27. Casanova.	159
27.	Martha Alicia Romo Muñoz.	163

X. Que el numeral 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, adminiculado con el artículo 44 del Reglamento del Senado de la Republica, este Órgano Colegiado expresa la pluralidad de la Cámara de Senadores y en él se impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las facultades que la Constitución asigna a esta Cámara Alta.

Junta de Coordinación Política

XI. Que en concordancia con el apartado Decimo de la Convocatoria de fecha 21 de agosto de 2015 y en razón de lo anteriormente expuesto, en correlación con los casos no previstos en la multicitada Convocatoria, es que este Órgano de Gobierno, se encuentra facultado de forma legal y Constitucional para llevar a cabo el nombramiento, o no, de servidores públicos en un encargo determinado, lo anterior, en primer término con correspondencia con un análisis objetivo previa satisfacción de los requisitos legales y en segundo término, atendiendo el criterio subjetivo a que refiere los antecedentes profesionales de los candidatos en cuestión, su aptitud técnica para ocupar el cargo para el que se han inscrito, su idoneidad para cumplir con el perfil que el Senado de la Republica, que en su carácter de Representación Social Nacional pretende otorgar, y finalmente, contar con el consenso necesario para ser propuestos por la misma al Pleno del Senado de la Republica.

XII. Que en los casos que ocupan al presente Acuerdo, como en otros de la misma naturaleza, el Senado de la Republica, ha enfatizado que la facultad Constitucional que le es conferida para ratificar o nombrar funcionarios públicos, no es meramente un mandato de revisión de cumplimiento de requisitos legales, sino, que a su vez, se trata de una facultad de naturaleza política que busca garantizar que, quienes resulten electos después de estos procesos parlamentarios, satisfagan las exigencias éticas y profesionales establecidas por todos los grupos políticos; de ahí, que el elemento de motivación legal más contundente que pueda construirse en el Senado de la Republica se materializa mediante la propia votación de las propuestas y al consenso de los grupos parlamentarios, función que corresponde a la Junta de Coordinación Política.

En atención a las consideraciones anteriores, fundadas y motivadas, la Junta de Coordinación Política no alcanzó el consenso necesario para proponer al Pleno de esta Soberanía, a ninguno de los candidatos señalados en la fracción IX del presente, concernientes al estado de Aguascalientes; lo anterior, determinado a la luz de lo vertido en el apartado Decimo de la Convocatoria de fecha 21 de agosto de 2015, que atañe a los casos no previstos, por lo que somete a consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se da por concluido el procedimiento para nombrar Magistrados Electorales Locales del Estado de Aguascalientes, respecto de la Convocatoria emitida por este Órgano de Gobierno el 21 de Agosto de 2015, en razón de que esta Junta de Coordinación Política no alcanzó el consenso necesario para proponer al Pleno a los candidatos, para el nombramiento de los mismos.

Junta de Coordinación Política

SEGUNDO.- Quedan a salvo los derechos de los ciudadanos que participaron en la Convocatoria de fecha 21 de agosto de 2015 que se ha multicitado, a efecto de que, si así lo desean, participen en el próximo procedimiento de selección; quedando a su disposición la documentación entregada en este Órgano de Gobierno, para los efectos que estimen pertinentes.

TERCERO.- La Junta de Coordinación Política del Senado de la Republica, emitirá una nueva Convocatoria para ocupar el cargo de Magistrados Electorales Locales para el Estado de Aguascalientes.

Salón de sesiones, a los 13 días del mes de diciembre de 2016.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Sen. Fernando Herrera Ávila
PRESIDENTE
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sen. Emilio Gamboa Patrón
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sen. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Sen. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Sen. Manuel Bartlett Díaz
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Sen. Miguel Romo Medina
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sen. María Lucero Saldaña Pérez
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sen. Sonia Mendoza Díaz
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADOS ELECTORALES LOCALES PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, RESPECTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015.

5 | 5

Por el que se emite la convocatoria pública para ocupar el cargo de Magistrado Electoral Local en el Estado de Aguascalientes.

Junta de Coordinación Política

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

La **Junta de Coordinación Política**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, numeral 1, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 255, numeral 2, del Reglamento del Senado de la República, y para los efectos de lo previsto en la fracción IV, inciso c), párrafo 5º del artículo 116 constitucional, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el 5o. punto del inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley";

II. Que el artículo Décimo Transitorio de la reforma constitucional en materia político – electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, señala que: "El Senado de la República llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los magistrados electorales se verifique con antelación al inicio del siguiente proceso electoral local posterior a la entrada en vigor de este Decreto";

III. Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "Los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores";

IV. Que conforme al numeral 1 inciso a) del artículo 108 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, "La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo";

V. Que de conformidad con el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para ser Magistrado Electoral se establecen los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

Junta de Coordinación Política

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
c) Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
e) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
f) No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento.
g) Contar con credencial para votar con fotografía;
h) Acreditar conocimientos en derecho electoral;
i) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
j) No haber sido registrado como candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
k) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación;

VI. Que en cumplimiento a la reforma constitucional en materia político – electoral, la Junta de Coordinación Política, con fecha 21 de agosto de 2015, publicó la Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Magistrado Electoral Local, respecto de las diversas Entidades Federativas;

VII. Que de las diversas Entidades Federativas, se han designado los cargos de Magistrados Electorales Locales, en los estados de Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas; sin embargo, en razón de los tiempos electorales que establece el punto Segundo de la Convocatoria, quedando pendiente por designar los concernientes al estado de Aguascalientes;

VIII. Que con fecha 13 de diciembre de 2016, el Pleno del Senado aprobó acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se da por concluido el procedimiento para ocupar el cargo de Magistrados Electorales Locales para el **estado de Aguascalientes**, respecto de la convocatoria pública de fecha 21 de agosto de 2015.

Junta de Coordinación Política

Que el resolutivo SEGUNDO del Acuerdo señalado en el párrafo anterior a la letra señala:

> *Quedan a salvo los derechos de los ciudadanos que participaron en la Convocatoria de fecha 21 de agosto de 2015 que se ha multicitado, a efecto de que, si así lo desean, participen en el próximo procedimiento de selección; quedando a su disposición la documentación entregada en este Órgano de Gobierno, para los efectos que estimen pertinentes.*

IX. Que en atención de los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad que estatuye la norma IV, inciso b), del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; aunado a la consideración de esta Junta de Coordinación Política para el cumplimiento al mandato constitucional, se estima idóneo y necesario, determinar como mecanismo para dar proyección y cumplimiento a los principios de garantía del ejercicio de la función electoral, el generar una nueva Convocatoria Pública para ocupar el cargo de Magistrado Electoral Local del estado de Aguascalientes;

X. La Junta de Coordinación Política, en atención a los principios de máxima publicidad y objetividad, emite nueva Convocatoria para que comparezcan los interesados a participar en el proceso de selección de Magistrados Electorales Locales para el estado de Aguascalientes.

Con base en los fundamentos y consideraciones anteriores, la Junta de Coordinación Política acuerda someter a consideración de la Honorable Asamblea la emisión de la siguiente:

C O N V O C A T O R I A

PRIMERO.- Se convoca a las personas interesadas en ocupar el cargo de Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local del estado de Aguascalientes;

Los ciudadanos que participaron en la Convocatoria del mes de agosto de 2015, y deseen participar en este proceso de selección, deberán manifestarlo por escrito y actualizar los documentos que se refieran al presente proceso.

Junta de Coordinación Política

SEGUNDO.- Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los interesados a participar en el proceso de selección que estimen reunir los requisitos constitucionales y legales, podrán presentar en la oficina de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República ubicada en el sótano 1, en Av. Paseo de la Reforma #135, esq. Insurgentes Centro, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, del 09 al 18 de enero de 2017, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, la solicitud respectiva, acompañada por duplicado de la documentación siguiente:

1. Curriculum Vitae acompañado con fotografía actual.

2. Copia certificada de los siguientes documentos:

   a) Acta de nacimiento;
   b) Título profesional de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de 10 años.
   c) Cédula profesional;
   d) Credencial para votar con fotografía;
   e) Documentos que corroboren el Curriculum Vitae;

3. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad:

   a) No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión;
   b) Haber residido en la entidad federativa de que se trate durante el último año;
   c) No haber sido de la entidad de que se trate, gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, en los últimos cuatro años;
   d) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
   e) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años;
   f) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección de un partido político en los últimos seis años;
   g) En el caso de que sean o se hayan desempeñado como servidores públicos, si se ha presentado y tramitado alguna denuncia o queja administrativa en su contra y, en caso de respuesta afirmativa, indicar cuál es el estado que guarda y, si se ha dictado resolución, el sentido de la misma;

4. Documentación que permita acreditar conocimientos en derecho electoral.

Junta de Coordinación Política

5. Ensayo con extensión máxima de 5 cuartillas, en hoja carta, letra tipo Arial tamaño 12, con interlineado sencillo, sobre alguno de los siguientes temas:

    - Análisis a la Reforma Constitucional Electoral
    - Análisis de las reformas secundarias
    - Competencia del Instituto Nacional Electoral
    - Armonización de las legislaciones locales con la Reforma Política Electoral.

6. Si el aspirante actualmente se desempeña como Magistrado del Órgano jurisdiccional local en materia electoral, deberá presentar escrito, con una extensión máxima de 3 cuartillas, donde exprese las razones o motivos por las que considera debe seguir perteneciendo a dicho órgano.

7. Asistir a las entrevistas que para tal efecto le convoque la Comisión de Justicia.

8. Un disco compacto que contenga todos y cada uno de los documentos solicitados anteriormente, digitalizados en formato PDF.

TERCERO.- Agotada la etapa de recepción, la Junta de Coordinación Política verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria y, a más tardar el 24 de enero de 2017, los remitirá a la Comisión de Justicia del Senado de la República. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

CUARTO.- Con la intención de brindarle máxima publicidad y objetividad a la presente Convocatoria, ésta deberá ser publicada en dos periódicos de circulación nacional, los días 14 y 15 de diciembre de 2016, 2 y 3 de enero de 2017; y en la Gaceta del Senado, en la página oficial del Senado de la República y en el Micro sitio de la Comisión de Justicia, durante todo el procedimiento.

QUINTO.- La Comisión de Justicia será la encargada de acordar la metodología para la evaluación de los candidatos.

SEXTO.- La Comisión de Justicia procederá a la presentación, ante la Junta de Coordinación Política, mediante dictamen, fundado y motivado, el listado de los candidatos que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, consideren que reúnen condiciones de elegibilidad para el cargo de Magistrado Electoral del Órgano Jurisdiccional del estado de Aguascalientes, a más tardar el día 28 de febrero de 2017, la cual no será vinculante con la decisión que tome el Pleno del Senado de la República.

Junta de Coordinación Política

SÉPTIMO.- Una vez recibida la lista de los candidatos, en términos del resolutivo anterior, la Junta de Coordinación Política propondrá al Pleno de la Cámara de Senadores, el número de Magistrados que integrará la autoridad electoral jurisdiccional local en el estado de Aguascalientes, indicando el periodo para el cual sean elegidos, en términos del número 1, del artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los relativos a cada una de las leyes locales armonizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO.- Dicho Acuerdo será presentado al Pleno para su consideración y votación respectiva, en los términos que establece el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENO.- Una vez aprobado por el Pleno, los Magistrados Electorales rendirán la protesta de ley ante el Pleno de la Cámara de Senadores.

DÉCIMO.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Junta de Coordinación Política.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, 13 de diciembre de 2016.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Sen. Fernando Herrera Ávila
PRESIDENTE
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sen. Emilio Gamboa Patrón
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sen. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Sen. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

6 | 7

Junta de Coordinación Política

Sen. Manuel Bartlett Díaz
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Sen. Miguel Romo Medina
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sen. María Lucero Saldaña Pérez
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sen. Sonia Mendoza Díaz
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por el que se emite la convocatoria pública para ocupar el cargo de Magistrado Electoral Local en los Estados de Hidalgo y Querétaro.

Junta de Coordinación Política

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO ELECTORAL LOCAL EN LOS ESTADOS DE HIDALGO Y QUERÉTARO.

La **Junta de Coordinación Política**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82, numeral 1, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 255, numeral 2, del Reglamento del Senado de la República, y para los efectos de lo previsto en la fracción IV, inciso c), párrafo 5º del artículo 116 constitucional, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el 5o. punto del inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos "Las autoridades electorales jurisdiccionales se integrarán por un número impar de magistrados, quienes serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, previa convocatoria pública, en los términos que determine la ley";

II. Que el artículo Décimo Transitorio de la reforma constitucional en materia político – electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, señala que: "El Senado de la República llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los magistrados electorales se verifique con antelación al inicio del siguiente proceso electoral local posterior a la entrada en vigor de este Decreto";

III. Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "Los magistrados electorales serán electos en forma escalonada por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores";

IV. Que conforme al numeral 1 inciso a) del artículo 108 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, "La Cámara de Senadores emitirá, a propuesta de su Junta de Coordinación Política, la convocatoria pública que contendrá los plazos y la descripción del procedimiento respectivo";

V. Que de conformidad con el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para ser Magistrado Electoral se establecen los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

Junta de Coordinación Política

b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;
c) Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
d) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
e) Haber residido en el país y en la entidad federativa de que se trate, durante un año anterior al día de la designación;
f) No haber sido de la entidad federativa de que se trate, gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, durante los cuatro años previos al día de su nombramiento.
g) Contar con credencial para votar con fotografía;
h) Acreditar conocimientos en derecho electoral;
i) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
j) No haber sido registrado como candidato, con excepción de los candidatos independientes, a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y
k) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación;

VI. Que en cumplimiento a la reforma constitucional en materia político–electoral, el Senado de la República, en sesión de fecha 10 de diciembre de 2015, designó al C. Javier Ramiro Lara Salinas, Magistrado Electoral del Tribunal Estatal Electoral del **estado de Hidalgo**, quien tomó protesta de ley, por el tiempo de tres años.

Es el caso que el 05 de septiembre de 2016, mediante oficio número TEEH-P-1568-2016, el Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral del estado de Hidalgo, informó a la Cámara de Senadores la renuncia del C. Javier Ramiro Lara Salinas al cargo que venía desempeñando como Magistrado Electoral Local del estado de Hidalgo, y cuyos efectos de renuncia, serían a partir del 2 de septiembre de 2016. Por lo que con esta renuncia se genera una vacante en el órgano jurisdiccional del estado de Hidalgo

VII. Que el 06 de octubre de 2014, el Pleno del Senado designó al C. Martin Silva Vázquez, como Magistrado Supernumerario del **estado de Querétaro**, quien tomó protesta de Ley en esa misma sesión.

Junta de Coordinación Política

En Sesión Ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada en fecha 28 de abril del 2016, el Senado de la Republica, nombró al C. Martin Silva Vázquez, como Magistrado Propietario del Tribunal Electoral del estado de Querétaro por un periodo de 7 años; en consecuencia, se ha generado la vacante del cargo de Magistrado Supernumerario, que venía ocupando el C. Martin Silva Vázquez como Magistrado Electoral Local del estado de Querétaro, y que será sujeto al procedimiento que marque la presente convocatoria.

VIII. Vistas las consideraciones de las vacantes generadas para los estados de Hidalgo y Querétaro; se convoca a las personas interesadas en ocupar el cargo de Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local de cada estado, atendiendo a los requisitos que se señalarán el apartado correspondiente.

Con base en los fundamentos y consideraciones anteriores, la Junta de Coordinación Política acuerda someter a consideración de la Honorable Asamblea la emisión de la siguiente:

C O N V O C A T O R I A

PRIMERO.- Se convoca a las personas interesadas para cubrir las vacantes generadas en los estados de Hidalgo y Querétaro en el cargo de Magistrado del Órgano Jurisdiccional Local como fue expuesto en las consideraciones del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 115 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los interesados a participar en el proceso de selección que estimen reunir los requisitos constitucionales y legales, podrán presentar en la oficina de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República ubicada en el sótano 1, en Av. Paseo de la Reforma #135, esq. Insurgentes Centro, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, del 09 al 18 de enero de 2017, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, la solicitud respectiva, acompañada por duplicado de la documentación siguiente:

1. Curriculum Vitae acompañado con fotografía actual.
2. Copia certificada de los siguientes documentos:
    a) Acta de nacimiento;

Junta de Coordinación Política

b) Título profesional de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de 10 años.
c) Cédula profesional;
d) Credencial para votar con fotografía;
e) Documentos que corroboren el Curriculum Vitae;

3. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad:

   a) No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión;
   b) Haber residido en la entidad federativa de que se trate durante el último año;
   c) No haber sido de la entidad de que se trate, gobernador, secretario, procurador, senador, diputado federal o local, en los últimos cuatro años;
   d) No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
   e) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años;
   f) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección de un partido político en los últimos seis años;
   g) En el caso de que sean o se hayan desempeñado como servidores públicos, si se ha presentado y tramitado alguna denuncia o queja administrativa en su contra y, en caso de respuesta afirmativa, indicar cuál es el estado que guarda y, si se ha dictado resolución, el sentido de la misma;

4. Documentación que permita acreditar conocimientos en derecho electoral.

5. Ensayo con extensión máxima de 5 cuartillas, en hoja carta, letra tipo Arial tamaño 12, con interlineado sencillo, sobre alguno de los siguientes temas:

   - Análisis a la Reforma Constitucional Electoral
   - Análisis de las reformas secundarias
   - Competencia del Instituto Nacional Electoral
   - Armonización de las legislaciones locales con la Reforma Politica Electoral.

6. Si el aspirante actualmente se desempeña como Magistrado del Órgano jurisdiccional local en materia electoral, deberá presentar escrito, con una extensión máxima de 3 cuartillas, donde exprese las razones o motivos por las que considera debe seguir perteneciendo a dicho órgano.

7. Asistir a las entrevistas que para tal efecto le convoque la Comisión de Justicia.

Junta de Coordinación Política

8. Un disco compacto que contenga todos y cada uno de los documentos solicitados anteriormente, digitalizados en formato PDF.

TERCERO.- Agotada la etapa de recepción, la Junta de Coordinación Política verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria y, a más tardar el 24 de enero de 2017, los remitirá a la Comisión de Justicia del Senado de la República. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

CUARTO.- Con la intención de brindarle máxima publicidad y objetividad a la presente Convocatoria, ésta deberá ser publicada en dos periódicos de circulación nacional, los días 14 y 15 de diciembre de 2016, 2 y 3 de enero de 2017; y en la Gaceta del Senado, en la página oficial del Senado de la República y en el Micrositio de la Comisión de Justicia, durante todo el procedimiento.

QUINTO.- La Comisión de Justicia será la encargada de acordar la metodología para la evaluación de los candidatos.

SEXTO.- La Comisión de Justicia procederá a la presentación, ante la Junta de Coordinación Política, mediante dictamen, fundado y motivado, el listado de los candidatos que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, consideren que reúnen condiciones de elegibilidad para el cargo de Magistrado Electoral del Órgano Jurisdiccional de los estados de Hidalgo y Querétaro, a más tardar el día 28 de febrero de 2017, la cual no será vinculante con la decisión que tome el Pleno del Senado de la República.

SÉPTIMO.- Una vez recibida la lista de los candidatos, en términos del resolutivo anterior, la Junta de Coordinación Política propondrá al Pleno de la Cámara de Senadores, el número de Magistrados que integrarán las autoridades electorales jurisdiccionales locales de cada entidad federativa, indicando el periodo para el cual sean elegidos, en términos del número 1, del artículo 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los relativos a cada una de las leyes locales armonizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO.- Dicho Acuerdo será presentado al Pleno para su consideración y votación respectiva, en los términos que establece el artículo 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENO.- Una vez aprobado por el Pleno, los Magistrados Electorales rendirán la protesta de ley ante el Pleno de la Cámara de Senadores.

Junta de Coordinación Política

DÉCIMO.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria, serán resueltos por la Junta de Coordinación Política.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, 13 de diciembre de 2016.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Sen. Fernando Herrera Ávila
PRESIDENTE
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sen. Emilio Gamboa Patrón
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sen. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Sen. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Sen. Manuel Bartlett Díaz
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Sen. Miguel Romo Medina
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sen. María Lucero Saldaña Pérez
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sen. Sonia Mendoza Díaz
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

COMUNICACIONES DE COMISIONES

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Convocatoria para presentar las candidaturas a recibir el premio "Reconocimiento Elvia Carrillo Puerto 2017".

SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO

COMISION PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

En los términos del Decreto que crea el Reconocimiento "Elvia Carrillo Puerto", y del Reglamento del Senado de la República, se expide:

CONVOCATORIA

A la Cámara de Diputados, a los Órganos Públicos dedicados a la promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación de los derechos de las mujeres y de la Igualdad de Género, a las Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a la promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación de los derechos de laS mujeres y de la Igualdad de Género, así como a los Poderes Legislativos Estatales y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los Gobiernos de los Estados y Municipios, a las Universidades e Instituciones de enseñanza, a los medios de comunicación, y en general a todas y todos los ciudadanos mexicanos, para que presenten las candidaturas de quienes consideren son dignas de recibir el premio:

RECONOCIMIENTO "ELVIA CARRILLO PUERTO" 2017

Creado con el objeto de premiar a aquella ciudadana mexicana que haya incidido y destacado en la lucha social, cultural, política y económica en favor de los derechos humanos de las mujeres y de la Igualdad de Género.

Todas las postulaciones deberán remitirse a la Comisión para la Igualdad de Género, ubicada en Reforma No. 135, esq. Insurgentes Centro, Piso 10 Oficina 1 de la Torre de Comisiones, dirigida a nombre de la Sen. Diva Hadamira Gastelúm Bajo, Presidenta de la Comisión con atención a la Secretaria Técnica de la Comisión.

Las postulaciones se recibirán hasta el 1 de febrero de 2017, con el propósito de analizar y discutir las propuestas presentadas.

Las postulaciones deberán ir acompañadas de los datos biográficos generales de la candidata, así como una reseña sucinta de los logros y aportes en el reconocimiento, promoción, defensa, ejercicio, protección e investigación de los derechos humanos de las mujeres, ya sea en el ámbito social, político, cultural, tecnológico, científico, económico académico que haya tenido; o cualquier otro cuya finalidad sea el empoderamiento de las mujeres y el logro de la Igualdad de Género, así como las razones por las que esté siendo postulada.

ATENTAMENTE

Junta Directiva de la Comisión para la Igualdad de Género
Sen. Diva Hadamira Gastelúm Bajo, Presidenta de la Comisión
Sen. Martha Elena García Gómez, Secretaria de la Comisión
Sen. Angélica de la Peña Gómez, Secretaria de la Comisión

AV. PASEO DE LA REFORMA NO. 135, TORRE DE COMISIONES PISO 10 OFICINA 1, COL. TABACALERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06030, MÉXICO, D.F. CONMUTADOR: 3345 3000 EXTS: 3531/6270

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS

Convocatoria a la Reunión de Trabajo de esta instancia legislativa, la cual se efectuará el próximo día miércoles 14 de diciembre de los corrientes, a las 09:00 horas, en Sala 7 de la Planta Baja del Hemiciclo de esta Cámara de Senadores.

SEN. AARÓN IRÍZAR LÓPEZ

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS

Ciudad de México, Diciembre 09, 2016

OFICRH/600/2016

SENADOR
PABLO ESCUDERO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Estimado Senador:

Por este medio, le expreso un cordial y atento saludo, aprovechando la oportunidad para hacer de su conocimiento que el próximo miércoles 14 de diciembre de los corrientes, a las 9:00 horas, llevaremos a cabo una Reunión de Trabajo de esta instancia legislativa, la cual se efectuará en Sala 7 de la Planta Baja del Hemiciclo de esta Cámara de Senadores.

Por lo anterior, y para los efectos parlamentarios a los que haya lugar, es que muy atentamente le solicito tuviese a bien, girar las instrucciones precisas al personal de apoyo que corresponda, con la finalidad de que la presente convocatoria a la referida Reunión de Trabajo pueda ser publicada en la Gaceta Parlamentaria, desde el día lunes 12 de diciembre.

En el mismo sentido, es que me permito remitirle de manera adjunta, el Orden del Día tentativo que se tiene previsto desahogar el día de la Reunión.

Sin otro particular por el momento, no me resta más que expresarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,

SEN. AARÓN IRÍZAR LÓPEZ
PRESIDENTE

Reunión de Trabajo

COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS

14 de Diciembre, 2016. *Miércoles.*

Sala 7 de la Planta Baja
Hemiciclo del Senado
9:00 horas

Orden del Día

(Tentativo)

- **1.** Bienvenida a cargo del Senador Aarón Irízar López, Presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos.

- **2.** Análisis y en su caso aprobación del Proyecto de Programa de Trabajo para el Segundo Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión. 1

- **3.** Análisis y en su caso aprobación de los proyectos de dictamen que se remitieron previamente para su análisis oportuno.

- **4.** Asuntos Generales.

- **5.** Clausura de la Reunión.

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convocatoria a la Décima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión, la cual tendrá verificativo el miércoles 14 de diciembre a las 11:00 horas, en la Sala 2, ubicada en la Planta Baja del Edificio del Hemiciclo en el Senado de la República.

SEN. JAVIER LOZANO ALARCÓN

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

010783

CÁMARA DE SENADORES
SECRETARÍA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

2016 DIC 12 AM 11 37

RECIBIDO

"Año del Centenario de la Constitución"

México, D.F., a 09 de diciembre de 2016
Oficio No. CCyT/LXIII/187/2016

Sen. Pablo Escudero Morales
Presidente de la Mesa Directiva
Senado de la República
P r e s e n t e

Por instrucciones del Senador Javier Lozano Alarcón solicitó la publicación en la Gaceta del Senado la convocatoria a la Décima primera Reunión ordinaria de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, la cual tendrá verificativo el miércoles 14 de diciembre a las 11:00 horas, en la Sala 2, ubicada en la Planta Baja del Edificio del Hemiciclo en el Senado de la República.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Sofía Figueroa Torres
Secretaria Técnica

Presidencia de la Mesa Directiva
SECRETARÍA TÉCNICA

2016 DIC 12 AM 11 22

H. CÁMARA DE SENADORES

004464

C.c.p. Dr. Arturo Garita Alonso, Secretario General de Servicios Parlamentarios.

Av. Paseo de la Reforma No. 135, Torre de Comisiones Piso 7, Oficina 1, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.,
Tel.: (55) 5345 3000, Exts. 5399 / 5184 / 5387 / 3227

COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DÉCIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA
SALA 2 PB HEMICICLO
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
MIERCOLES 14 DE DICEMBRE DE 2016
11:00 HRS.

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de Asistencia.

2. Declaración de quórum.

3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de dictamen elaborados por el área técnica de la Comisión

4. Asuntos generales.

   - Aprobación del Informe de Actividades de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura del Senado de la República.

   - Aprobación del Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura del Senado de la República.

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Convocatoria y Proyecto del Orden del Día de la Vigésima Cuarta Reunión Ordinaria de Trabajo de la Comisión, que se llevará acabo el día 15 de diciembre del año en curso a las 13:00 horas, en la Sala 7 P.B. del Hemiciclo del Senado de la República.

SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO

COMISION PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

México D.F. a 12 de diciembre de 2016
Oficio No. CIG/P/LXIII/1328/2016

SEN. PABLO ESCUDERO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

En alcance al Oficio No. CIG/P/LXIII/1325/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, le hago llegar el cambio en CD y en fisico del nombre de la Vigésima Cuarta Reunión Ordinaria de Trabajo por la Vigésima Quinta Reunión Ordinaria de Trabajo. Lo anterior, a fin de dar el trámite y sea publicada en la Gaceta Parlamentaria, de la Convocatoria y Proyecto del Orden del Día.

Agradeciendo sus atenciones, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

SENADORA DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

C.c.p. Dr. Arturo Garita Alonso, Secretaria General de Servicios Parlamentarios; para su conocimiento
C.c.p. Archivo Archivo/DHGB/EJNG/MACW.

COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

VIGÉSIMA QUINTA REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO

ORDEN DEL DÍA

15 de diciembre de 2016
Sala 7 de P.B. del Edificio del Hemiciclo
13:00 horas

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.

2. Lectura del Orden del Día y en su caso aprobación.

3. Discusión, y en su caso aprobación, del Acta de la Vigésima Tercera Reunión Ordinaria de Trabajo.

4. Discusión y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Dictamen turnados por la Mesa Directiva.

5. Asuntos Generales.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

CONVOCA

A las asociaciones civiles y organizaciones sociales, instituciones académicas, asociaciones, colegios de profesionales y activistas, que promueven y defienden la protección, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos, a que propongan a ciudadanas y/o ciudadanos para ocupar las dos vacantes existentes en el cargo honorario de integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo sexto, apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; y 255, numeral 1, fracción IV del Reglamento del Senado de la República, emite el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 10 de octubre de 2016, el Lic. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, remitió comunicación al Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores, Senador Pablo Escudero Morales , relativo al procedimiento de sustitución de las dos personas de mayor antigüedad en el cargo honorario de integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establecido en el párrafo sexto del apartado B del artículo 102 de la Constitución y en el artículo 17 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, el Lic. Luis Raúl González Pérez, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, hizo del conocimiento de la Presidencia del Senado de la República, que al mes de octubre de 2016, el Doctor Rafael Estrada Michel y la Lic. Ninfa Delia Domínguez Leal culminan su periodo como integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

TERCERO.- El Doctor Rafael Estrada Michel fue electo como integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para un primer periodo, el 08 de diciembre de 2009.

CUARTO.- El Doctor Rafael Estrada Michel fue electo como integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para un segundo periodo, el 19 de diciembre de 2012.

Página - 1 - de 7

QUINTO.- La Lic. Ninfa Delia Domínguez Leal, por su parte, fue electa como integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para un primer periodo, el 19 de diciembre de 2012, por lo que tiene la posibilidad de ser ratificada para un segundo periodo en términos de la Ley.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el párrafo sexto, Apartado B del artículo 102 de la Constitución, anualmente deben ser sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

SÉPTIMO.- A la fecha, la integración del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es la siguiente:

INTEGRANTE	FECHA DE DESIGNACIÓN
María Olga Noriega Sáenz	30 de marzo de 2016 (1 PERIODO)
David Kershenobich Stalnikowitz	30 de marzo de 2016 (1 PERIODO)
Mónica González Contró	8 de abril de 2015 (1 PERIODO)
Maria Ampudia	10 de diciembre de 2014 (1 PERIODO)
Carmen Moreno Toscano	13 de diciembre de 2011 (1 PERIODO) 10 de diciembre de 2014 (2 PERIODO)
Guillermo Ortiz Mayagoitia	10 de diciembre 2013 (1 PERIODO)
Mariano Azuela Guitrón	10 de diciembre 2013 (1 PERIODO)
MarieClaire Acosta Urquidi	10 de diciembre 2013 (1 PERIODO)
Ninfa Delia Domínguez Leal	19 de diciembre 2012 (1 PERIODO)
Rafael Estrada Michel	08 de diciembre 2009 (1 PERIODO) 19 de diciembre 2012 (2 PERIODO)

Teniendo como fundamento los antecedentes anteriores, la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República expresa las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El párrafo sexto del apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

> *"La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La Ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara.*
>
> *Anualmente serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo".*

SEGUNDA.- El artículo 17 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, señala que:

> *"El Consejo Consultivo estará integrado por diez personas que gocen de reconocido prestigio en la sociedad, mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos y, cuando menos siete de ellos, no deben desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público.*
>
> *El Presidente de la Comisión Nacional lo será también del Consejo Consultivo. Los cargos de los demás miembros del Consejo serán Honorarios. A excepción de su Presidente, anualmente, durante el mes de octubre, serán sustituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo*
>
> *Para el caso de que existan más de dos consejeros con la misma antigüedad, será el propio Consejo quien proponga el orden cronológico que deba seguirse.*

Quienes en su calidad de integrantes del Consejo Consultivo deseen ser ratificados para un segundo periodo, deberán manifestar su interés por escrito al Senado de la República o, en su caso, a la Comisión Permanente, a efecto de ser considerados en los mismos términos de los demás participantes. Dicha manifestación de interés deberá presentarse antes de que concluya el periodo de inscripción de candidaturas que haya determinado la convocatoria respectiva".

TERCERA.- El artículo 18 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos estipula que:

"Los miembros del Consejo Consultivo serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión con la misma votación calificada.

"La comisión correspondiente de la Cámara de Senadores, previa auscultación a los sectores sociales, propondrá a los candidatos para ocupar el cargo o, en su caso, la ratificación de los consejeros".

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Derechos Humanos, a efecto de que el Senado de la República designe a quienes ocuparán el puesto honorario de integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sustituyendo a las dos personas de mayor antigüedad en dicha instancia, emite el presente Acuerdo para instrumentar el proceso de consultas a los distintos sectores de la sociedad y definir los lineamientos de la etapa de auscultación y selección de las y los candidatos que resulten propuestos.

ACUERDO

ÚNICO.- En ejercicio de la facultad que le confieren el párrafo sexto del apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17, párrafo segundo, y 18 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Senado de la República de la LXIII Legislatura, acuerda la publicación de la siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

CONVOCATORIA

EL SENADO DE LA REPÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEXTO DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 18 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS CUALES SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

C O N V O C A

A las asociaciones civiles y organizaciones sociales, instituciones académicas, asociaciones, colegios de profesionales y activistas, que promueven y defienden la protección, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos, a que propongan a ciudadanas y/o ciudadanos para ocupar las dos vacantes existentes en el cargo honorario de integrante del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- El artículo 17 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos establece que el Consejo Consultivo de la Comisión estará integrado por diez personas que gocen de reconocido prestigio en la sociedad, mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos, y que, cuando menos, siete de entre ellos no deben desempeñar ningún cargo o comisión como servidor público.

SEGUNDA.- El artículo 18, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, señala que la Comisión correspondiente del Senado de la República o, en su caso, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, *previa auscultación a los sectores sociales*, propondrá las candidaturas para ocupar el cargo o, en su caso, la ratificación de los consejeros.

TERCERA.- Las personas que se registren como aspirantes ante la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República deberán entregar copia simple y versión electrónica (CD), en formato PDF, siguiente documentación:

1. Currículum Vitae en el que señale formación académica; especialización en derechos humanos; experiencia profesional en el ámbito de la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos; y, en su caso, publicaciones en materias relacionadas con los derechos humanos;
2. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección;
3. Propuesta de programa de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para integrar el Consejo Consultivo de la CNDH, con una extensión máxima de diez cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño número 12 e interlineado 1.5;
4. Copias simples del acta de nacimiento y/o credencial para votar de la candidata o candidato;
5. Número telefónico y/o cuenta de correo electrónico de candidata o candidato para recibir notificaciones.

CUARTA.- Las propuestas de candidaturas serán recibidas los **días martes 15 y miércoles 16 de noviembre de 2016**, de las 09:00 a las 19:00 horas, en la Oficina de la Oficialía de Partes del Senado de la República, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 135, P.B., (acceso por la calle de Madrid), Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

QUINTA.- El **día jueves 17 de noviembre de 2016** se publicará en la Gaceta Parlamentaria y en la página electrónica del Senado de la República, la lista de las candidaturas recibidas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que se ajusten a los principios de especialización e idoneidad.

Toda la documentación estará disponible en la página electrónica del Senado de la República y en el micro sitio de la Comisión de Derechos Humanos, con excepción de los datos personales mismos que serán protegidos de conformidad con la legislación aplicable.

SEXTA.- La Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, una vez integrada la lista de candidaturas propuestas para integrar el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, realizará comparecencias públicas con el fin de conocer las trayectorias y las propuestas de candidatas y candidatos en relación con el objeto y las facultades del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

El formato de las comparecencias de candidatas y candidatos será determinado por la Junta Directiva de la Comisión de Derechos Humanos; y la fecha, lugar y hora de la comparecencia de candidatas y candidatos será notificada personalmente a candidatas y candidatos, y se publicará cuando menos 48 horas antes de la celebración de la misma en la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República.

SÉPTIMA.- Una vez realizadas la comparecencias públicas señaladas en la base anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República, elaborará un dictamen por medio del cual propondrá al Pleno del Senado de la República, a través de la Mesa Directiva, el nombre de las personas que se proponen sean designadas para ocupar las vacantes existentes en el cargo honorario de integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

OCTAVA.- Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria y en la página electrónica del Senado de la República a partir de la fecha de su aprobación, así como en al menos dos diarios de circulación nacional durante los días **viernes 11 de noviembre y sábado 12 de noviembre de 2016.**

NOVENA.- Cualquier controversia relacionada con la presente Convocatoria, será resuelta por la Junta Directiva de la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República.

H. Cámara de Senadores, a 09 de noviembre de 2016.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ PRESIDENTA			
SEN. DIVA HADAMIRA GASTÉLUM BAJO SECRETARIA			
SEN. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN SECRETARIA			

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT SECRETARIA			
SEN. LAYDA SANSORES SANROMÁN SECRETARIA			
SEN. LUCERO SALDAÑA PÉREZ INTEGRANTE			

CÁMARA DE SENADORES
MÉXICO D.F.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. MIGUEL ÁNGEL CHICO HERRERA INTEGRANTE			
SEN. JESÚS CASILLAS ROMERO INTEGRANTE			
SEN. MARGARITA FLORES SÁNCHEZ INTEGRANTE			

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. SOFÍO RAMÍREZ HERNÁNDEZ INTEGRANTE			
SEN. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA INTEGRANTE			
SEN. GABRIELA CUEVAS BARRON INTEGRANTE			

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
SEN. DAVID MONREAL ÁVILA INTEGRANTE			
SEN. LORENA CUELLAR CISNEROS INTEGRANTE			

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

LISTA DE CANDIDATURAS RECIBIDAS PARA OCUPAR LAS VACANTES EXISTENTES EN EL CARGO HONORARIO DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (PROCESO 2016).

SEN. ANGÉLICA DE LA PEÑA GÓMEZ

Comisión de Derechos Humanos

OFICIO No. CDH/591/15
México DF., a 16 de noviembre de 2016

SEN. PABLO ESCUDERO MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Por instrucciones de la Senadora Angélica de la Peña Gómez, Presidenta de la Comisión, me permito hacerle llegar la **LISTA DE CANDIDATURAS RECIBIDAS PARA OCUPAR LAS VACANTES EXISTENTES EN EL CARGO HONORARIO DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** (PROCESO 2016), de conformidad con el Acuerdo aprobado por el pleno del Senado de la República el pasado jueves 10 de noviembre del presente. Lo anterior, a efecto de que dicha lista sea **publicada** en la Gaceta del Senado de la República, a partir del día de mañana jueves 17 de noviembre del presente.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

GABRIEL DELGADILLO
SECRETARIO TÉCNICO

C.C.P. DR. ARTURO GARITA ALONSO.- SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.

Av. Paseo de la Reforma 135, Torre de Comisiones Piso 3, Oficina 4, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, D.F.
Tel. 5345 3000 exts. 5056 / 3232 / 5029 e-mail: derechoshumanos@senado.gob.mx

LISTA DE CANDIDATURAS RECIBIDAS EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (PROCESO 2016).

1. Ninfa Delia Dominguez Leal
2. Víctor Veloz Espejel
3. Carlos García Carranza
4. José Abel Flores Ramírez
5. Armando Hernández Cruz
6. María Goreti García Herrera
7. Diana Ortiz Trujillo
8. Alberto Manuel Athié Gallo

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR AL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN. (26 DE OCTUBRE 2016)

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR AL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82, numeral 1, inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 255, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

I.- Que el quinto párrafo del apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la Fiscalía General de la República contará con una Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción, cuyo titular será nombrado y removido por el Fiscal General de la República. El nombramiento y remoción del fiscal especializado podrá ser objetado por el Senado de la República, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, en el plazo que fije la ley; si el Senado no se pronunciare en este plazo, se entenderá que no tiene objeción;

II.- Que el artículo Décimo Octavo Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, establece que el Senado nombrará, por dos terceras partes de sus miembros presentes, al titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción. El Ejecutivo Federal podrá objetar dicho nombramiento, en cuyo caso se procederá a un nuevo nombramiento en los términos de este párrafo;

III.- Que el titular de la Fiscalía señalada durará en su encargo hasta el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, sin perjuicio de que pueda ser removido libremente por el Procurador General de la República o, en su caso, por el Fiscal General de la República. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el titular de la Fiscalía de que se trate, será restituido en el ejercicio de sus funciones;

IV.- Que la misma disposición transitoria prevé que en el plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, el Procurador General de la República expediría el acuerdo de creación de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción, cuyo titular será nombrado por el Senado en los términos del párrafo anterior;

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

V.- Que el 12 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO A/ 011 /14, *Acuerdo por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones*, en cuyo artículo Primero Transitorio señala que el propio Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que la Cámara de Senadores realice el nombramiento del titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción, en los términos previstos en el Artículo Décimo Octavo Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014;

VI.- Que no existe plazo previsto para que el Senado nombre al titular de la Fiscalía Especializada antes mencionada, pero la entrada en vigor del Acuerdo emitido por el Procurador General de la República está supeditada a que el Senado realice el nombramiento;

VII.- Que respecto del nombramiento al que se refiere la presente Convocatoria, no existen antecedentes inherentes a su forma de ejercicio, ni tampoco se prevén en las normas constitucionales y legales vigentes requisitos aplicables a un procedimiento conforme al cual se ejercite esta facultad;

VIII.- Que las disposiciones constitucionales que prevén la figura de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción no establecen los requisitos que deba satisfacer la persona que ocupe la titularidad de la misma; y el *Acuerdo por el que se crea la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción y se establecen sus atribuciones*, tampoco contiene alguna disposición normativa en torno a dichos requisitos.

No obstante lo anterior, la normatividad vigente aplicable, contenida tanto en la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República* como en el *Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, contienen previsiones en torno a los requisitos del fiscal especializado para la atención de delitos electorales. En este sentido, el artículo 9° del Reglamento citado señala que dicho fiscal deberá cumplir con los requisitos que se indican en el artículo 18 de la Ley Orgánica antes señalada, el cual a su vez establece que para ser Subprocurador o Visitador General se deberá de cumplir con los siguientes requisitos:

"I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
II.- Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;
III.- Contar con título profesional de licenciado en derecho con ejercicio profesional de cinco años;
IV.- Gozar de buena reputación, y
V.- No haber sido condenado por delito doloso."

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Por su parte, el artículo 23 del Reglamento mencionado indica que el fiscal especializado para la Atención de Delitos Electorales tendrá el nivel de Subprocurador.

En la especie, si bien la presente Convocatoria se refiere al nombramiento del fiscal especializado en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción, una interpretación sistemática, orgánica y funcional de las disposiciones antes señaladas, incluyendo a la propia norma constitucional de donde dimana el nombramiento, permite concluir que el titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción tendrá que satisfacer los requisitos, como mínimo, previstos en el artículo 18 de la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República* vigente; sin perjuicio de los que esta Convocatoria determine.

IX.- Que el 19 de noviembre de 2014, la Junta de Coordinación Política emitió el "Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se emite la Convocatoria y se determina el Procedimiento para nombrar al Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos relacionados con Hechos de Corrupción", a partir del cual se establecieron los criterios objetivos para seleccionar a dicho titular.

X.- Que las comparecencias que contemplaba el Acuerdo, como parte del procedimiento de selección, se llevaron a cabo el 8 de diciembre de 2014. Comparecieron 33 aspirantes en estricto orden alfabético, atendiendo la primera letra del apellido paterno y cada uno por espacio de 20 minutos. Los aspirantes comparecieron ante los integrantes de las Comisiones de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Justicia.

XII.- Que el 25 de octubre de 2016 el Pleno del Senado de la República aprobó acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que dio por concluido el procedimiento para nombrar al titular de la fiscalía especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, cuyos resolutivos son:

> *"PRIMERO: Se da por concluido el procedimiento para nombrar al Titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción, que dio inicio con la Convocatoria emitida por este Órgano de Gobierno el 19 de noviembre de 2014, en razón de que este órgano de gobierno no alcanzó el consenso necesario para proponer al Pleno el nombramiento del Titular de la referida Fiscalía.*
>
> *SEGUNDO: Quedan a salvo los derechos de los ciudadanos que participaron en la Convocatoria descrita en el resolutivo anterior, a efecto de que, si así lo desean, participen en el próximo procedimiento de selección.*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

TERCERO: La Junta de Coordinación Política emitirá una nueva Convocatoria para el nombramiento del Titular al Titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción."

XIII.- Que ante la necesidad de efectuar el nombramiento del titular de la Fiscalía mencionada, la Junta de Coordinación Política considera adoptar un Acuerdo para dar cumplimiento al mandato constitucional, precisando como mecanismo idóneo la proyección de una Convocatoria Pública, dirigida a Universidades públicas y privadas, Institutos de Investigación, Asociaciones Civiles, Organizaciones no gubernamentales, ciudadanos, y demás organismos interesados, a que presenten candidaturas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción, con el objeto de que el proceso desarrollado por el Senado de la República que conlleve a efectuar el nombramiento de referencia propicie la mejor elección posible bajo criterios de transparencia y de máxima publicidad.

La relevancia del cargo justifica definir una serie de condiciones adicionales a satisfacer en complemento con las previstas en el artículo 18 de la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República*, que para el caso del fiscal en materia de corrupción es de aplicación supletoria, con el objeto de que se cuente con elementos de juicio suficientes para una valoración subjetiva y adecuada, sobre la idoneidad de quien llegue a ocupar dicho cargo.

Con apoyo en lo anterior, los aspirantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;
3. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
5. Acreditar conocimientos y/o experiencia en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
6. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

XIV.- Bajo la tesitura antes señalada, el Senado de la República estará en condiciones de dar cumplimiento al mandato constitucional materializando el nombramiento respectivo en el actual periodo ordinario de sesiones, ante la expectativa de que se apruebe la Ley de la Fiscalía General de la República, en cuya estructura orgánica, también por previsión constitucional se integra la citada Fiscalía Especializada.

En atención a los argumentos anteriores, la Junta de Coordinación Política, en uso de sus atribuciones, somete a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente:

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

CONVOCATORIA PÚBLICA

Con fundamento en el artículo Décimo Octavo Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, el Senado de la República emite la presente convocatoria para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción, de la Procuraduría General de la República.

CONVOCA

A las Universidades públicas y privadas, Institutos de Investigación, Asociaciones Civiles, Organizaciones no gubernamentales, demás organismos interesados y ciudadanos en general, a que presenten candidaturas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción, de la Procuraduría General de la República.

A PARTIR DE LAS SIGUIENTES BASES:

PRIMERA.- Con fundamento en el artículo Décimo Octavo Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, el Senado de la República convoca a las Universidades públicas y privadas, Institutos de Investigación, Asociaciones Civiles, Organizaciones no gubernamentales, demás organismos interesados y ciudadanos, a que presenten candidaturas para ocupar la titularidad de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción, de la Procuraduría General de la República.

SEGUNDA.- Los aspirantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;
3. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
5. Acreditar conocimientos y/o experiencia en materia de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción;
6. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la designación.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

TERCERA.- La Junta de Coordinación Política será la encargada de recibir las propuestas de aspirantes a fiscal especializado en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción, las que deberán acompañarse por duplicado de la documentación siguiente:

1. Carta firmada por el aspirante propuesto o interesado, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
2. *Curriculum Vitae* acompañado con fotografía actual.
3. Copia certificada de los siguientes documentos:
   a) Acta de nacimiento;
   b) Credencial para votar con fotografía por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral;
   c) Título profesional de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de cinco años;
   d) Cédula Profesional;
   e) Documentos que corroboren el *curriculum vitae*.

4. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad; en el caso de que sean o se hayan desempeñado como servidores públicos, si se ha presentados y tramitado alguna denuncia o queja administrativa en su contra y, en caso de respuesta afirmativa, indicar cuál es el estado que guarda y, si se ha dictado resolución, el sentido de la misma.

5. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad no haber sido condenado por delito doloso;

6. Documentación que permita acreditar conocimientos en transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

7. Ensayo con un máximo de 10 cuartillas letra tipo Arial tamaño 12, con interlineado sencillo, que incluya 3 apartados, conteniendo: a) los puntos más importantes en que basaría su proyecto de trabajo; b) las razones que justifiquen su idoneidad para ocupar el cargo; y, c) las propuestas más importantes planteadas para combatir la corrupción y el sustento legal e institucional.

8. Un disco compacto que contenga todos y cada uno de los documentos solicitados anteriormente, digitalizados en formato PDF.

9. Un disco compacto que contenga todos y cada uno de los documentos solicitados anteriormente, digitalizados en formato PDF y en versión pública, elaborada siguiendo los criterios establecidos en el Acuerdo del Comité de Garantía de Acceso y Transparencia de la Información Pública Gubernamental (COGATI) del Senado de la República, relativos a los lineamientos para la elaboración de versiones públicas por parte de las entidades responsables que integran el Senado, aprobados el 10 de septiembre de 2014[1]

[1] http://www.senado.gob.mx/comisiones/cogati/reu/docs/acuerdo5-3.pdf <
ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA Y SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA NOMBRAR AL TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

CUARTA.- La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en la oficina de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, ubicada en el Sótano 1, en Avenida Paseo de la Reforma número 135, esquina Insurgentes Centro, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030, los días 28 y 31 de octubre, 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9 de noviembre de 2016, en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

QUINTA.- Agotada la etapa de recepción, la Junta de Coordinación Política verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Tercera de la presente Convocatoria y, dentro de los tres días hábiles siguientes, los remitirá a las Comisiones de Justicia y de Anticorrupción y Participación Ciudadana del Senado de la República. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

Las Comisiones de Justicia y de Anticorrupción y Participación Ciudadana deberán de acordar y publicar en la página del Senado y en el micrositio de las Comisiones, el formato, metodología, etapas y forma de evaluación de los aspirantes.

SEXTA.- Dentro del proceso de evaluación señalado en el párrafo anterior, las Comisiones de Justicia y de Anticorrupción y Participación Ciudadana pedirán opinión a la Comisión de Selección, señalada en el artículo 18 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales así como de su profesionalismo, probidad, prestigio e idoneidad para el ejercicio del cargo, de cada una de las personas inscritas.

Una vez realizado el análisis de los candidatos, y recibida la opinión de la Comisión de Selección a que se refiere el párrafo anterior, las Comisiones de Justicia y de Anticorrupción y Participación Ciudadana presentarán el listado de los candidatos idóneos, a la Junta de Coordinación Política, a más tardar el 29 de noviembre de 2016. Dicho listado no será vinculatorio en la decisión que tome el Pleno del Senado.

SÉPTIMA.- La Junta de Coordinación Política, con base en el listado que le remitan las Comisiones de Justicia y de Anticorrupción y Participación Ciudadana, acordará el nombramiento que someterá a la aprobación del Pleno de la Cámara de Senadores.

OCTAVA.- La propuesta será presentada para su votación nominal en el Pleno y en caso de no obtenerse el voto aprobatorio de las dos terceras partes de miembros presentes se realizará una segunda votación. Si en ésta no se alcanza dicha mayoría, la Junta de Coordinación Política presentará una nueva propuesta en la sesión plenaria inmediata siguiente.

NOVENA.- La nueva propuesta, en su caso, se someterá a lo dispuesto en la Base anterior.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DÉCIMA.- En la integración de la propuesta, la Junta de Coordinación Política impulsará los entendimientos y convergencias necesarios que le permitan al Pleno nombrar al titular de la Fiscalía Especializada a que se refiere la presente Convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA.- La persona que resulte nombrada titular de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con Hechos de Corrupción rendirá la protesta de ley ante el Pleno.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política.

DÉCIMA TERCERA.- Publíquese la presente Convocatoria en dos periódicos de circulación nacional los días 26, 27 y 28 del presente mes, y en la Gaceta del Senado, en la página oficial del Senado de la República y en los micrositios de las Comisiones de Justicia, y de Anticorrupción y Participación Ciudadana, durante todo el proceso de selección.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 25 de octubre de 2016.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Sen. Fernando Herrera Ávila
Presidente
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Sen. Emilio Gamboa Patrón
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Sen. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Sen. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Sen. Manuel Bartlett Díaz
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

Sen. Miguel Romo Medina
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Sen. María Lucero Saldaña Pérez
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Sen. Sonia Mendoza Díaz
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

SALVA ÁRBOLES Y AHORRA PAPEL

Consulta la Gaceta del Senado en www.senado.gob.mx

Nota: Con fundamento en el artículo 307, inciso 4, del Reglamento del Senado de la República, “La publicación impresa de la Gaceta y la que aparece en medios electrónicos sólo tiene propósitos informativos y no produce efectos jurídicos”.